A

lgunos creen que no vale la pena hacer comentarios a Iasb sobre sus proyectos, porque consideran que este organismo no hace caso de las opiniones que recibe. Ciertamente el peso de las diferentes manifestaciones es distinto. Pero la reciente re-introducción del concepto de prudencia en la [propuesta de marco conceptual](http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Documents/May%202015/ED_CF_MAY%202015.pdf) demuestra que dicho emisor de estándares si actúa teniendo en cuenta las opiniones que le envían. En Colombia un grupo de contadores predica la no participación con el argumento que no hay que legitimar al CTCP. Algún día las autoridades de regulación y de normalización entenderán que la participación no hay solamente que esperarla, sino que es necesario fomentarla y apreciarla.

El concepto de prudencia ha sido lábil. Desafortunadamente muchos funcionarios administrativos y judiciales y varios responsables de las finanzas de las empresas han predicado un entendimiento de tal concepto que produce la desfiguración de la imagen que presentan los estados financieros. Steve Cooper, miembro de Iasb, se refiere a esas equivocadas comprensiones y plantea cuál es el sentido correcto de la misma en el más reciente número de [*Investor Perspectives*](http://www.ifrs.org/Investor-resources/Investor-perspectives-2/Documents/Prudence_Investor-Perspective_Conceptual-FW.PDF)*.*

Entre las cuestiones que trata el mencionado consejero se encuentra la llamada regulación prudencial. Refiriendo al sector bancario (financiero diríamos en Colombia) anota que “(…) *separate system of ‘prudential’ regulation is used. In such regulation, the neutral financial statement data is often adjusted to reflect a more conservative view. Of course the use of the word ‘prudential’ in this context unfortunately contributes to the confusion about the word prudence in financial reporting*. (…)”. Nuestras autoridades financieras no han entendido que las reglas prudenciales deben ser un cuerpo separado, que den lugar a informes distintos y no han percibido el daño que sus exigencias en materia de información de propósito general crea a la esperanza de una contabilidad neutral, que refleje sin sesgos la imagen fiel del ente económico respectivo. Todo esto por cuenta de la determinación de la utilidad repartible y, consecuentemente, del patrimonio, cuestiones que bien podrían ser resueltas por normas del derecho financiero, sin necesidad de estropear la contabilidad.

Existen muchos incentivos que operan sobre los administradores incitándolos a sobre o sub valuar los diferentes rubros de los estados financieros. Entre otros, la disminución de los activos, de los ingresos y de la utilidad, para reducir la carga tributaria. Por cuenta de la evasión la contabilidad resulta sacrificada. Exactamente lo contrario ocurre con las sociedades en la antesala de la quiebra: sobrevaloran sus activos, ingresos y utilidades.

Respecto del aprendizaje y la práctica de la neutralidad, que implica un correcto uso del concepto de prudencia, hay mucho por hacer, más en forma proactiva que represiva. Este es un buen tema para la socialización que ordena el numeral 12 del artículo 8 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf).

*Hernando Bermúdez Gómez*